

El Ayuntamiento de Serón (Almería) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico y su Bandero Municipal, a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de abril de 1989, previa publicación en el BOP de Almería nº 113, de 18 de mayo de 1989 y posterior acuerdo de fecha 30 de mayo de 1991, elevó a esta Consejería de Gobernación, su definitiva aprobación, descriptiva de los mismos.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1991.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1991,

DISPONGO:

Artículo Único. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Serón (Almería), para adoptar su Escudo Heráldico y su Bandera Municipal que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo: Escudo Cortado; 1 de azul, un castillo de oro, de dos torres, sobre ondas, acompañado de dos calderas jaqueladas de Oro y Sable; 2 partido: A) de oro, una maza y un martillo de sable pasados en aspa; B) de gules, una encina de oro; entado de punta de plata, una granada al natural. Va timbrado con la Corona Real Española.

Bandera: Rectangular, de proporciones 11/18, tercia al asta, de color rojo esta parte y blanca la que corresponde al botiente, con un castillo de dos torres de color amarillo con perfiles de color negro situado en el centro de la porción blanca del paño.

Sevilla, 30 de julio de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE SALUD

ACUERDO de 17 de septiembre de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el concierto acordado entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas y en virtud de lo dispuesto en la base segunda del artículo cuarto del Real Decreto 1.558/1.986, de 20 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de septiembre de 1991,

ACUERDA

Aprobar el Concierto que establece el régimen de utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia por parte de la Universidad de Cádiz, y que se une como Anexo al presente Acuerdo, y ordenar que se proceda a su publicación.

Sevilla, 17 de septiembre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

ANEXO

CONCIERTO ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA UNIVERSIDAD DE CADIZ, PARA LA UTILIZACION DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS EN LA INVESTIGACION Y LA DOCENCIA.

En Cádiz a de de mil novecientos noventa y uno.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José A. Griñán Martínez, Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, el Excmo. Sr. D. Antonio Pascual Acosta, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, el Magfco. y Excmo. Sr. D. José Luis Romero Palanco, Rector de la Universidad de Cádiz y el Ilmo. Sr. D. José Luis García de Arboleya Tornero, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Todos ellos en función de sus respectivos cargos y en uso de las facultades que les están conferidas

EXPONEN

La Ley General de Sanidad en su título sexto sienta los principios generales de actuación, colaboración y utilización de los recursos asistenciales para la formación universitaria y de postgrado en el ámbito de las Ciencias de la Salud. La Ley 11/83 de Reforma Universitaria, en su Disposición Adicional Sexta, mandata a las Administraciones Públicas para que establezcan el régimen de concierto que entre la Universidad y las Instituciones Sanitarias sea preciso para alcanzar aquellos objetivos.

La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, siguiendo estos mandatos legales y en el ámbito de sus competencias, pone a disposición de este fin la totalidad de los recursos materiales y humanos de los que dispone. medios que la Universidad de Cádiz ha valorado favorablemente, de acuerdo con las disposiciones citadas y las aspiraciones de perfeccionar la docencia de las distintas enseñanzas sanitarias, potenciar la investigación en Ciencias de la Salud y la mayor calidad asistencial.

El Real Decreto 1.558/86, de 28 de junio (BOE de 31 de julio) ha venido a establecer las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, en virtud del cual y específicamente de la autorización contenida en su Disposición Transitoria Tercera, se viene a suscribir el presente Concierto entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz.

Constituida la Comisión a que se refiere el Artículo 4º de dicho Decreto, compuesta por la Consejería de Salud, Consejería de Educación y Ciencia, Universidad de Cádiz y Servicio Andaluz de Salud -Organismo que en virtud de las atribuciones conferidas en su Ley fundacional tiene encomendada la gestión de la red sanitaria pública andaluza- y tras las sesiones celebradas, han elaborado el presente Concierto, para que, previo informe de la Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz y aprobación del Consejo Social de la misma, sea elevado al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza y de este modo sean aprobados los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Es objeto del presente Concierto, la utilización, por parte de la Universidad de Cádiz para la formación universitaria y de postgrado en el ámbito de las Ciencias de la Salud, en su Distrito Universitario, de las Instituciones Sanitarias determinadas en el artículo segundo del mismo, o que se determinen en los desarrollos posteriores, de acuerdo con los

requerimientos docentes, investigadores y asistenciales de cada momento y, en todo caso, teniendo en cuenta el módulo de tres a cinco camas hospitalarias por cada alumno.

SEGUNDO.- 1. A tal efecto, el presente Concierto comprenderá las siguientes Instituciones:

- 1) Hospital de Cádiz.
- 2) Hospital de Puerto Real.
- 3) Aquellos otros Hospitales y Centros de Salud que se determinen por las partes que conciertan

2. De conformidad con lo dispuesto en la base 6ª.1 del Artículo 4º del Real Decreto 1.558/1.986, los servicios de las Instituciones que se conciertan, lo serán en su totalidad.

3. En cumplimiento de la base quinta del artículo 4º del Real Decreto 1.558/86, de 28 de junio, las Instituciones Hospitalarias antes mencionadas adicionarán a su denominación el término "Universitario" y los Centros de Salud se designarán Centro Universitario o Asociado de Salud según corresponda.

4. Se constituirá una Comisión Paritaria entre la Universidad y el Servicio Andaluz de Salud, con el fin de establecer los oportunos mecanismos de coordinación entre las actividades docentes, investigadoras y asistenciales. Asimismo, la Universidad habilitará las medidas precisas, para que los Departamentos o Servicios que se concierten tengan representación en el Consejo del Departamento Universitario correspondiente.

TERCERO.- 1. De conformidad con lo previsto en el Artículo 105 de la Ley General de Sanidad, y con el fin de garantizar los objetivos asistenciales, docentes e investigadores de la Universidad de Cádiz, en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, el presente Concierto establece en el Anexo I, las plazas de personal sanitario de las Instituciones Sanitarias que queden vinculadas con plazas docentes de la plantilla de los cuerpos de profesores de la Universidad, en todo caso, las personas que ocupen las plazas que se vinculan deberán acreditar la posesión del título de especialista al que hace referencia el artículo 4º, base 8ª.1), del Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio

Mientras tenga tal carácter, dicha plaza se considerará a todos los efectos como un sólo puesto de trabajo y supondrá, para quien la ocupe, el cumplimiento de las funciones asistenciales, docentes e investigadoras en los términos que se establece en el Real Decreto mencionado.

2. El carácter de plaza vinculada se mantendrá durante el período de tiempo en que dicha plaza se desempeñe por el Facultativo que en origen motivó la vinculación, pudiendo en caso de cese del mismo ser revisado dicho carácter de plaza vinculada.

3. A los efectos de garantizar la complementaria actividad asistencial, los profesores pertenecientes a los Cuerpos Funcionarios Docentes, cuya área de conocimiento corresponda con las plazas vinculadas, ocuparán plaza de facultativo especialista del correspondiente Área Hospitalaria y en su caso, con la categoría y/o puesto que se especifica en el Anexo II con pleno respeto a sus derechos profesionales y económicos, conforme a la normativa vigente.

4. La actividad asistencial docente e investigadora del profesorado afectado por este Concierto, deberá organizarse de tal modo que no menoscabe el desarrollo de ninguno de ellos.

CUARTO.- 1. Con idéntica finalidad y en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 105 de la Ley General de Sanidad, se establece en el Anexo III el número de plazas de Profesores Asociados pertenecientes a la plantilla de la Universidad, que obligatoriamente deberán cubrirse por personal de las Institu-

ciones Sanitarias concertadas.

2. Los profesores asociados serán contratados por la Universidad conforme a lo previsto en sus Estatutos. La duración de los Contratos será de un año renovable. El profesor asociado en todo caso, cesará como tal, cuando por cualquier motivo cause baja en la plaza asistencial que ocupe.

QUINTO.- 1. El régimen de dirección, organización y funcionamiento de los Centros Universitarios y/o Asociados de Cádiz, será el que le sea de aplicación a la Red Hospitalaria de Andalucía.

2. El Director Médico de los Hospitales Universitarios concertados será designado conforme a los Reales Decretos 1.523/86 y 1.558/86, según corresponda.

SEXTO.- Tanto al profesorado vinculado como al asociado, le serán de aplicación a todos los efectos, las normas contenidas en el Real Decreto 1.558/1.986, de 28 de junio. Los profesores que desempeñen plaza vinculada tendrán los derechos y deberes inherentes a su condición de Cuerpo Docente de Universidad, así mismo y a todos los efectos les será de aplicación los derechos y deberes del personal estatutario del Sistema Nacional de Salud, con plaza en el Servicio Andaluz de Salud.

La vinculación de las plazas no supone la desaparición de los derechos y deberes que los profesores actuales ostentan.

SEPTIMO.- La Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz suscribirán acuerdos para el desarrollo de Programas de Investigación a los cuales tendrán la posibilidad de incorporarse el profesorado funcional de la Facultad de Medicina y de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia.

Entre ellos tendrán carácter preferencial los relacionados con el ámbito de la salud y especialmente aquellos que a propuesta de la Comisión de Investigación apruebe la Comisión Mixta.

Para la coordinación necesaria, en este área, se creará la Comisión de Investigación, prevista en la Orden Ministerial de 31 de julio de 1.987.

OCTAVO.- A tenor de la previsión contemplada en la base Decimotercera del Real Decreto 1.558/86, el complemento asistencial del personal docente correspondiente a las plazas vinculadas que reglamentariamente se determine, será a cargo del Servicio Andaluz de Salud.

El complemento de docencia de los Profesores Asociados correrá a cargo de la Universidad de Cádiz.

NOVENO.- La determinación de la atribución de la titularidad de los bienes inventariables que se adquieran durante la vigencia del presente Concierto, y que afecte al contenido del mismo, recaerá sobre aquella Institución que haya aportado los recursos necesarios para la adquisición.

La financiación de las obras e infraestructuras para proyectos de realización de actividades que afecten a las partes firmantes, se efectuará por la habilitación de las correspondientes partidas presupuestarias.

DECIMO.- La Consejería de Salud y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, previa aprobación de la Consejería de Economía y Hacienda, fijarán los módulos por alumno y año académico que se deban satisfacer por la utilización de las Instituciones Sanitarias para la docencia; tales cantidades deberán figurar en los presupuestos de la Universidad, en concepto de transferencias al Servicio Andaluz de Salud que lo configurará en sus presupuestos de ingresos y gastos.

DECIMOPRIMERO.- Para posibilitar el seguimiento de los acuerdos recogidos en el presente Concierto, y sin menoscabo de las competencias atribuidas a las Comisiones previstas en el punto 4 del SEGUNDO ACUERDO del presente texto, se constituirá una Comisión Mixta, que estará integrada por los representantes que de cada una de las Instituciones participantes se detallan: 4 de la Consejería de Salud, 3 de la Consejería de Educación y Ciencia y 3 de la Universidad de Cádiz. A la citada Comisión le corresponderá de acuerdo con los procedimientos legales y administrativos de cada una de las partes, determinar el proceso y el sistema de reducir y ampliar, tanto el número de plazas vinculadas, como el de plazas de Profesores Asociados destinadas al personal de las Instituciones Sanitarias; así como determinar de acuerdo con los requerimientos docentes y asistenciales existentes en cada momento, y siempre dentro del módulo establecido de 3 a 5 camas hospitalaria por cada alumno, los Hospitales y Centros de Salud que han de quedar comprendidos en el Concierto.

La Comisión Mixta determinará la composición de la Comisión Paritaria anteriormente expresada y aprobará en el plazo de tres meses su Reglamento.

DECIMOSEGUNDO.- La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz colaborarán en la actualización y perfeccionamiento continuado de los Programas Docentes de los estudios de las Ciencias de la Salud.

DECIMOTERCERO.- El presente Concierto entrará en vigor a partir del día 1 de octubre del presente año, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes, con un preaviso mínimo de doce meses, o por Acuerdo del Consejo de Gobierno oído el Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

CLAUSULA ADICIONAL

Por parte del Servicio Andaluz de Salud, se regularizará el actual complemento asistencial del personal docente afectado por el presente Concierto.

La Universidad aportará los datos que sean necesarios para la realización de dicha regularización.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto en el presente Concierto, se firma en el lugar y fecha precitados.

El Consejero de Salud, José Antonio Griñán Martínez.- El Consejero de Educación y Ciencia, Antonio Pascual Acosta.- El Rector de la Universidad de Cádiz, José Luis Romero Palanco.- El Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud, José Luis García de Arboleya Tornero.

ANEXO I

AREA ASISTENCIAL			AREA DOCENTE			
Unidad	/Servicio	Centro	Categoría	Cuerpo Docente	Area de Conocimiento	ESPECIALIDAD
Analisis Clínicos		H Puerto Real	Jefe Servicio	CU	Biología Molecular	Analisis Clínicos
Analisis Clínicos		H Puerto Real	Jefe Sección	CU	Pendiente	Analisis Clínicos
Anatomía Patológica		H Puerto Real	Jefe Servicio	CU	Pendiente	Anatomía Patológica
Anatomía Patológica		H Puerto Real	Jefe Sección	TU	Pendiente	Anatomía Patológica
Anestesiología y R.		H Puerto Real	Jefe Servicio	CU	Cirugía	Anestesiología y R.
Cardiología		H Puerto Real	Jefe Servicio	TU	Medicina	Cardiología
Cirugía Gral.y A.Digestivo		H Puerto Real	Jefe Servicio	CU	Cirugía	Cirugía Gral. y A.Digestivo
Cirugía Gral.y A.Digestivo		H Puerto Real	Jefe Servicio	CU	Cirugía	Cirugía Gral.y A.Digestivo
Cirugía Gral.y A.Digestivo		H Puerto Real	Jefe Sección	TU	Cirugía	Cirugía Gral.y A.Digestivo
Cirugía Gral.y Torácica		H Cádiz	Jefe Sección	TU	Cirugía	Cirugía Gral. y Torácica
Dermatología Med-Quirúrgica y Venereología		H Cádiz	Jefe Sección	CU	Medicina	Dermatología Méd-Quirúrgica y Venereología.
Dermatología y Venereol.		H Puerto Real	Jefe Sección	TU	Medicina	Dermatología y Venereología
Farmacología Clínica		H Puerto Real	Jefe Servicio	CU	Farmacología	Farmacología Clínica
Farmacología Clínica		H Puerto Real	FEA	TU	Farmacología	Farmacología Clínica
Medicina Interna		H Puerto Real	Jefe Servicio	CU	Medicina	Medicina Interna
Medicina Interna		H Cádiz	Jefe Sección	TU	Medicina	Medicina Interna
Radioterapia		H Puerto Real	Jefe Servicio	CU	Radiología M.F.	Medicina Nuclear
Radioterapia		H Puerto Real	Jefe Sección	TU	Radiología M.F.	Medicina Nuclear
Medicina Prev.y Sal.Publ.		H Puerto Real	Jefe Servicio	TU	Med.Prev.y S.P.	Medicina Prev.ySalud Pública
Microbiología y Parasit.		H Cádiz	Jefe Servicio	CU	Microbiología	Microbiología y Paras.
Microbiología y Parasit.		H Puerto Real	Jefe Sección	TU	Microbiología	Microbiología y Paras.
Microbiología y Parasit.		H Puerto Real	FEA	TU	Microbiología	Microbiología y Paras.
Neurocirugía		H Cádiz	FEA	TU	Cirugía	Neurocirugía
Obstetricia y Ginecología		H Puerto Real	Jefe Servicio	CU	Obstetr.yGinecol.	Obstetricia y Ginecología
Obstetricia y Ginecología		H Cádiz	Jefe Servicio	TU	Obstetr.yGinecol.	Obstetricia y Ginecología
Obstetricia y Ginecología		H Puerto Real	Jefe Sección	TU	Obstetr.yGinecol.	Obstetricia y Ginecología
Oftalmología		H Puerto Real	Jefe Servicio	CU	Cirugía	Oftalmología
Oncología Médica		H Cádiz	Jefe Servicio	CU	Medicina	Oncología Médica
Otorrinolaringología		H Puerto Real	Jefe Servicio	CU	Cirugía	Otorrinolaringología
Otorrinolaringología		H Puerto Real	Jefe Sección	TU	Cirugía	Otorrinolaringología
Pediatría		H Puerto Real	Jefe Servicio	CU	Pediatría	Pediatría
Pediatría		H Cádiz	Jefe Sección	TU	Pediatría	Pediatría
Radiodiagnostico		H Puerto Real	FEA	TU	Radiol.y M.F.	Radiodiagnóstico
Salud Mental		H Puerto Real	Jefe Servicio	CU	Psiquiatría	Salud Mental
Salud Mental		H Puerto Real	FEA	TU	Psiquiatría	Salud Mental
Trauma.yCirú.Ortopédica		H Puerto Real	Jefe Servicio	TU	Cirugía	Trauma.y Ciru.Ortopédica
Trauma yCirú.Ortopédica		H Puerto Real	Jefe Sección	TU	Cirugía	Trauma.y Ciru.Ortopédica
Urología		H Puerto Real	Jefe Servicio	TU	Cirugía	Urología

ANEXO II

PROFESORES

NOMBRES Y APELLIDOS	AREA DE CONOCIMIENTO	CUERPO DOCENTE	CATEGORIA
José M ^a de Corral Saleta	Biol. Molecular	CU	Jefe Servicio
Antonio Morán Mestares	Pendiente	CU	Jefe Sección
José Vilches Troya	Pendiente	CU	Jefe Servicio
Antonio López Muñoz	Pendiente	TU	Jefe Sección
M ^a Sol Carrasco Jimenez	Cirugía	CU	Jefe Servicio
Venancio Glez. Martínez	Medicina	TU	Jefe Servicio
Felipe Garrido García	Cirugía	CU	Jefe Servicio
Mariano Fdez.-Zumel Tapia	Cirugía	CU	Jefe Servicio
Miguel Velaaco García	Cirugía	TU	Jefe Sección
José Rivas Martín	Cirugía	TU	Jefe Sección
Joaquín Calap Calatayud	Medicina	CU	Jefe Sección
José M. Fdez.-Vozmediano	Medicina	TU	Jefe Sección
Javier Galiana Martínez	Farmacología	CU	Jefe Servicio
Luis Lafuente Nuñez	Farmacología	TU	FEA
Jesús Millán Nuñez-Cortés	Medicina	CU	Jefe Servicio
Francisco Gomez Rodriguez	Medicina	TU	Jefe Sección
José Luis Baacuas Asta	Radiol. M. F.	CU	Jefe Servicio
Luis Machuca Muñoz	Radiol. M. F.	TU	Jefe Sección
Juan Zafra Mezcua	Med. Prev. y S.P.	TU	Jefe Servicio
José Mira Gutierrez	Microbiología	CU	Jefe Servicio
Santiago Pérez Ramos	Microbiología	TU	Jefe Sección
Manuel Rodríguez Iglesias	Microbiología	TU	FEA
José González Darder	Cirugía	TU	FEA
Rafael Comino Delgado	Obstet. y Ginecol.	CU	Jefe Servicio
Blas Hervias Vicanos	Obstet. y Ginecol.	TU	Jefe Servicio
Juan Deudero Quevedo	Obstet. y Ginecol.	TU	Jefe Sección
José Jordano Pérez	Cirugía	CU	Jefe Servicio
Avelino Senra Varela	Medicina	CU	Jefe Servicio

Juan Bartual Pastor	Cirugía	CU	Jefe Servicio
Jorge Roquette Gaona	Cirugía	TU	Jefe Sección
Manuel Casanova Bellido	Pediatría	CU	Jefe Servicio
José Luis Lechuga Campoy	Pediatría	TU	Jefe Sección
Santiago Bascuas Meliz	Radiol. M. F.	TU	FEA
José M. González Infante	Psiquiatría	CU	Jefe Servicio
Luis Salvador Carulla	Psiquiatría	TU	FEA
Mario Baudé Carrilo	Cirugía	TU	Jefe Servicio
José Sueiro Fernández	Cirugía	TU	Jefe Sección
Federico Rdzuez.-Rubio V.	Cirugía	TU	Jefe Servicio

ANEXO III

PLANTILLA DE PROFESORES ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD (*)

Hospital de Puerto Real	69 (vacantes: 15)
Hospital de Cádiz	49
Centros de Salud	16

(*) La distribución definitiva del número de plazas de Profesores Asociados a asignar a cada Hospital se hará una vez ultimado el modelo de organización docente.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 5 de septiembre de 1991, sobre nombramiento de Vocales en las Juntas Arbitrales de Transporte de Andalucía.

La Ley 16/87 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento de aplicación, aprobado por R.D. 1211/90 de 28 de septiembre, al crear las Juntas Arbitrales de Transportes como instrumentos de protección y defensa de las partes intervinientes en el transporte, establecen que la localización geográfica y el ámbito territorial de las mismas, serán determinadas por las correspondientes Comunidades Autónomas en las que estén situadas, cuando éstas hayan asumido las competencias al efecto delegadas por la Ley Orgánica 5/87 de 30 de julio.

Asumidas dichas competencias por la Comunidad Autónoma de Andalucía y asignadas éstas por Decreto 152/90 de 15 de mayo, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se procedió por la misma a la propuesta de modificación de su estructura orgánica.

En la actualidad, por Decreto 127/91 de 24 de junio (BOJA de 20 de julio), se ha aprobado la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, estableciéndose en cada una de sus Delegaciones Provinciales, las Juntas Arbitrales de Transporte, con ámbito territorial provincial, figurando como órganos de las mismas un Presidente.

Como consecuencia de lo anterior, y para formalizar la constitución de las indicadas Juntas Arbitrales de Transporte en Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se hace preciso proceder al nombramiento de las personas que actuarán en cada una de las dos vocalías obligatorias que, como mínimo, han de integrar cada Junta Arbitral de Transporte a nivel provincial, en representación de los cargadores o usuarios y de las

empresas de transporte o actividades auxiliares y complementarias de éste.

Todo ello con independencia del nombramiento de los Presidentes y Secretarios de cada Junta Arbitral de Transportes, que se llevará a cabo, de acuerdo con la legislación vigente, entre personal funcionario de la Administración, y, en su caso, del vocal que pudiera ser nombrado entre personal de la Administración con conocimiento de las materias de competencia de la Junta.

En su virtud, en uso de las facultades que tiene conferidas por la Ley Orgánica 5/87 de 30 de julio, y a propuesta de la Dirección General de Transportes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Se designan vocales de las Juntas Arbitrales de Transporte de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, a las personas que se detallan a continuación, y que actuarán como representantes de los cargadores o usuarios (1^a vocalía obligatoria) y de las Empresas de Transportes o de las actividades auxiliares y complementarias de éste (2^a vocalía obligatoria):

PROVINCIA DE ALMERÍA

- PRIMERA VOCALÍA OBLIGATORIA.

1.- EN REPRESENTACIÓN DE LOS CARGADORES:

Vocal titular: D. Juan José Díaz Molina (Cámara de Comercio).
Vocal suplente: D. José M^a Cosano Pérez (Cámara de Comercio).

2.- EN REPRESENTACIÓN DE LOS USUARIOS:

Vocal titular: D^a Isabel M^a Vicente de Haro (Asociación de Amas de Casa y Consumo Familiar "Virgen del Mar").